

LUNES

24

MARZO Boletín Oficial



AÑO

2008

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 56

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores. Pág. 2.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial:

Cáceres: Notificación embargo bienes inmuebles. Págs. 2-4.

- Instituto de Empleo.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificación resoluciones suspensión Régimen General. Pág. 4.

Málaga: Notificación percepción indebida. Págs. 4-5.

- Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Madrid: Iniciación expediente extinción aprovechamiento aguas. Pág. 5.

- Ministerio de Economía y Hacienda.- Delegación de Economía y Hacienda:

Cáceres: Notificación comparecencia. Págs. 5-6.

- Gerencia Territorial del Catastro:

Cáceres: Notificación comparecencia. Págs. 6-7.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Licitación adjudicación obras. Composición Tribunal plaza Técnico en Igualdad. Págs. -7-9.

- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:

Cáceres: Notificaciones subastas bienes inmuebles, trámite de audiencia y embargo salarios y pensiones. Exposición pública cobranza recibos. Págs. 10-16.

Plasencia: Notificaciones embargo bienes inmuebles. Apertura expediente derivación responsabilidad y trámite de audiencia. Acuerdo derivación responsabilidad. Págs. 16-20.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Licencia municipal. Pág. 21.

Plasencia: Aprobación Convenio Colaboración Ayuntamiento y Club Balonmano. Bases convocatorias subvenciones "Hogar del pensionista Municipal de La Data" y Asociaciones de Mayores. Págs. 21-28.

Arroyomolinos: Aprobación definitiva Ordenanza Impuesto sobre el Incremento de Valor Terrenos Naturaleza Urbana. Reglamento Honores y Distinciones. Págs. 28-33.

Brozas: Aprobación padrones. Pág. 34.

Guijo de Galisteo: Concurso adjudicación licencia auto-turismo. Págs. 34-35.

Santa Cruz de la Sierra: Exposición pública Cuenta General 2007. Pág. 35.

Pedroso de Acím: Exposición pública Cuentas Generales 2007. Pág. 35.

Madrigalejo: Aprobación definitiva Presupuesto General 2008 y Ordenanza precio público Servicio Ayuda a Domicilio. Págs. 36-39.

Abertura: Modificación acuerdo retribuciones Alcaldía. Pág. 39.

Bohonal de Ibor: Licencia municipal. Pág. 40.

Almoharín: Aprobación inicial modificación Ordenanza. Pág. 40.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notaría:

Talayuela: Acta de notoriedad. Pág. 40.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/255-609. Fax: 927/255-610
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ESPAÑA EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 209/2008 contra D. RAFAEL BLANCO SÁNCHEZ.

Domicilio: C/. SEVERO OCHOA, 9-3.º A. PLASENCIA (CÁCERES).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA LOCAL DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 92 7-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 7 de marzo de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 2). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio. 1620

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 228/2008 contra D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VÉLEZ.

Domicilio: C/. GABRIEL Y GALÁN, 38. 10200 TRUJILLO (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE TRUJILLO.

Sanción: Hasta trescientos euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 92 7-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 7 de marzo de 2008.- La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 2). La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio. 1621

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 07 100037648209

Régimen: 0521

Núm. expediente: 10 01 07 33730

Nombre/razón social: LÓPEZ RIVERO EUFEMIA

Núm. Documento: 10 01 502 08 001008067

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LÓPEZ RIVERO EUFEMIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Marcos Morcillo, 13, de Aldea del Cano, se procedió con fecha 26/02/2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

CÁCERES a 13 de marzo de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

**DILIGENCIA DE EMBARGO
DE BIENES INMUEBLES (TVA 501)**

Tipo/Identificador.: 07 100037648209
Régimen: 0521
Número expediente.: 10 01 07 33730
Deuda pendiente....: 1.654,41
Nombre/razón social: LÓPEZ RIVERO EUFEMIA
Domicilio : c/ Marcos Morcillo, 13
Localidad 10163 ALDEA DEL CANO
DNI/CIF/NIF : 007002078G
Número documento...: 10 01 501 08 837915

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 007002078G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Num.	Providencia Apremio	Periodo	Régimen
10/07/010738101		12/2006	0521
10/07/011320000		01/2007	0521
10/07/011855318		02/2007	0521
10/07/012336274		03/2007	0521
10/07/012829358		04/2007	0521
10/07/016054206		05/2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.313,42
Recargo:	262,70
Intereses:	74,80
Costas devengadas:	3,49
Costas e intereses presup.:	157,00
Total:	1.811,41

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CÁCERES a 26/02/2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LÓPEZ RIVERO EUFEMIA

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ALDEA DEL CANO. 497,38 M2 CONSTR. AV. EXTREMADURA, S/N. COD-POST: 10163 COD-MUNI: 10012

DATOS REGISTRO:

Nº. REG: 02
Nº. TOMO: 1940
Nº. LIBRO: 0033
Nº. FOLIO: 0176
Nº. FINCA: 002836

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ALDEA DEL CANO. EDIFICADA SOBRE UN TERRENO DE 1139 M2. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 497,38 M2. LA DEUDORA ES DUEÑA DEL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, TANTO DEL TERRENO COMO DE LA OBRA NUEVA.

Cáceres a 26/02/2008.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

1627

INSTITUTO DE EMPLEO**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 11 de marzo de 2008.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal,

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
3.799.088	ABDERRAZZAQ MAJDOUBI	CL. GALAYOS TIETAR 18	TALAYUELA	RES. SUSPENSIÓN RGL
28.968.306	VALLE ARIAS DAVID	CL. CARDENAL CISNEROS 2.	MORALEJA	RES. SUSPENSIÓN RGL
71.092.382	MARTIN CRESPO ALFONSO	CL. LA FUENTE 112	NUÑOMORAL	RES. SUSPENSIÓN RGL
50.049.854	CLAVERO TORRES	CL. GENERAL MOLA, 49	LA GRANJA	RES. SUSPENSIÓN RGL
28.960.193	SOLANO TOBIAS SONIA MARIA	CL. ANDRES BURGOS, 2A 2º	CACERES	RES. SUSPENSIÓN RGL
3.871.149	BARAO SANTIAGO CELIA MARINA	CL. LUIS BRAILE, 43 BJ	VALENCIA DE ALCAN.	RES. SUSPENSIÓN RGL
76.114.161	MERINO ARRIBAS NOELIA	CL. JARA Nº 4, PTA. 9	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN RGL
76.010.660	RIVANUÑEZ PEDRO	CL. CERVANTES, 65	CORIA	RES. SUSPENSIÓN RGL

1617

MÁLAGA**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha

de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

PLASENCIA

Interesado: GARCÍA NAVARRO, ANTONIO
 D.N.I.: 24281750
 Expediente: 0400001222
 Importe (Euros): 22,56
 Período: 19/06/2003 - 30/06/2003
 Motivo: COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA

Málaga 21 de febrero de 2008.- El Director Provincial, Fernando Murillo Peñacoba.

1629

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Se hace público, de acuerdo con los artículos 163.3 y 167.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:
 D. ANASTASIO SIMÓN MAHILLO
 D. LUIS LÓPEZ ACERAS
 CON DOMICILIO EN: Camping La Chopera. Apdo. 49. 10600 - Plasencia (Cáceres).

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Río Jerte (O.D. 301-42-09).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/seg): 1,65

SUPERFICIE REGADA (ha): 2,75

POTENCIA INSTALADA (Kw): 11

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 15.510

LUGAR TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: El Espartal, Plasencia, Cáceres.

TÍTULO DEL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de junio de 1999.

CAUSA DE EXTINCIÓN: Renuncia de los titulares.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.146/08.

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal, n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 5 de marzo de 2008.- La Jefa de Servicio, M.ª Pía Martínez Martínez.

1628

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÁCERES

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

En cumplimiento del artº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los siguientes interesados o sus representantes, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Delegación de Economía y Hacienda de Cáceres, c/ Sánchez Herrero, nº 6.

DNI	Contribuyente	Importe €	Concepto
44152294E	BLAZQUEZ ANTON, IVAN	301,00	Multas y Sanc. No Tributarias
46831549F	MADIANERO HERNANDO, JUAN	301,00	"
47034488V	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	301,00	"
06941295X	MUÑOZ BORREGUERO, TEODORO	60,00	"
1177361SF	CORREAS LOZANO, JOSE MARIA	301,00	"
08106146A	MARTIN HERNANDEZ, RICARDO	75,00	"
07004472Y	RODERO RODRÍGUEZ, JOSE CARLOS	301,00	"
28970456R	RETAMOSA FERNANDEZ, ALFREDO	301,00	"
76041355C	RUIZ BAYAR, SILVIA ANTONIA	750,00	"
07007896A	REGIS FLORES, JOSE	100,00	"
11780496B	DE LA CRUZ MORENO, LUIS JAVIER	301,00	"
11775865A	VARGAS VARGAS, PEDRO	301,00	"
07011255G	VACAS AVILES, DAVID	60,00	"
28953146X	RUIZ MANGAS, NICANOR	301,00	"
80088408Q	RODRÍGUEZ SANCHEZ, SAMUEL	301,00	"
76045120J	CAMBERO MERCHAN, DAVID	301,00	"

76031446R	DOMÍNGUEZ CORRALES, SALVADOR JORGE	301,00	"
33512474W	VALVERDE CONDE, OLIVA	301,00	"
11780077Y	PEREZ NEILA, ENRIQUE H.	301,00	"
71265638T	ZAFRA JIMENEZ, DANIEL	301,00	"
45816251C	COLLAZO GRIJALBA, JON	301,00	"
11763722G	FERNANDEZ MANZANO, GONZALO	500,00	"
28955877G	GOMEZ PEDRAZO, FRANCISCO JOSE	301,00	"
28966856N	VALHONDO POBLADOR, ANGEL	125,00	"
76027024H	BRAVO MORALES, FELIPE	125,00	"
50996235Z	SILVA SUAREZ, JOSE	301,00	"
40450141H	HIGUERA GARCÍA, DANIEL	301,00	"
04844667Q	GONZALEZ FREIJO, MANUEL	301,00	"
X4486632E	MOTTA RAMOS, ELMER ARNALDO	301,00	"
0421075SF	MARQUEZ GARCÍA, DAVID	301,00	"
76008619J	VAZQUEZ BLAZQUEZ, JOSE MARIA	301,00	"
28972614C	LOZOYA MOLINA, RAUL	350,00	"
28960065Y	LOPEZ JIMENEZ, ELOY	500,00	"
28966062T	SILVA BARRIGA, ALVARO	500,00	"
28955239X	LOPEZ ESCALANTE, LUIS	500,00	"
76043775W	CASTRO MARTÍNEZ, MANUEL	301,00	"
11771111X	PRIETO VICENTE, PEDRO	301,00	"
X2918537K	BROUNOU, SMI LE	301,00	"
08111953Z	HERNANDEZ SANCHEZ, AURELIO	600,00	"
06944795Z	TREVEJOBAZAGA, FERNANDO	60,00	"
44152294E	BLAZQUEZ ANTON, IVAN	301,00	"
28952574J	RABASOT SANCHEZ, DAVID	301,00	"
11779999C	SERRANO IZQUIERDO, LORENZO	300,00	"
76254059C	MURILLO CONTRERAS, MARCO ANTONIO	301,00	"
11762716X	TALAVANGARCÍA, MARIA ANTONIA	500,00	"
76133893Y	MONTERO MIRANA, IVAN	90,00	"
76083079E	GELL RODRÍGUEZ, CARLOS EDUARDO	301,00	"
531738078	ACEVEDO ALONSO, PABLO	200,00	"
28971293X	PINA PEQUEÑO, JOSE MARIA	301,00	"
52952225S	VALVERDE MARTIN, RAFAEL	350,00	"
069490978	MORENO MOGOLLON, TOMAS	60,00	"
X6349674H	CRUZ ORTIZ, ALFREDO	301,00	"
76030759G	GUERRA PEREZ, DOMINGO	500,00	"
07000823Z	RODRÍGUEZ DIAZ, JOSE ANTONIO	301,00	"
76074327X	HENNEFORD SANCHEZ, JUAN ROS	500,00	"
X2398127D	KINGSLEY ASEMBE, JEFFREY	525,00	"
50968764M	FERRERA COBO, JOSE RAMON	301,00	"

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Cáceres, 29 de febrero de 2008.- LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, M.^a Luisa Martínez Gutiérrez.

1423

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

CÁCERES

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en CL DOCTOR MARAÑÓN, 4 BAJO, de Cáceres.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: CÁCERES

N.º	Tit. Catastral/Obligado T Bien Inmueble	NIF/CIF	Referencia Catastral	Procedimiento
35332/07 613.385	CURMA E HIJOS, S:L. Nave en c/ Capellanías B, 221-D.	B10191 880	2043050 QD2724C 0001FB	ACTA INSPECCIÓN
10616/07 565.945	PRADO GONZÁLEZ, PEDRO Avda. Hernán Cortés nº 34, 5ª	06927577T	5632506 QD2753B 0007YS	ACTA INSPECCIÓN
6849/07 613.118	GIRAUMORALES, ENRIQUE C/ Muñoz Chaves nº 18, esc 2. 00B	En investigación	6331501 QD2763A0053QG	ACUERDO INSPECCIÓN
53225/06 613.783	CAMBEROLUCEÑO, MERCEDES Nave en c/ Capellanías E, 242 A	06931582A	2338004 QD2723G 0001 MH	ACTA INSPECCIÓN
53225/06 613.783	GÓMEZ SIERRA, ANTONIO Nave en c/ Capellanías E, 242 A	06903347N	2338004 QD2723G 0001MH	ACTA INSPECCIÓN
6802/07 614.666	FERNÁNDEZ DE SOLÍS, CARMEN C/ Muñoz Cháves n.º 18, esc 1 VA	502873474J	6331501 QD2763A 0006GY	ACUERDO INSPECCIÓN
6802/07 614.666	FERNANDEZ DE SOLÍS, CARMEN C/ Muñoz Cháves n.º 18, esc 1 1ª	50287375Z	6331501 QD2763A 0006GY	ACUERDO INSPECCIÓN
6802/07 614.666	FERNANDEZ DE SOLÍS, CARMEN C/ Muñoz Cháves n.º 18, esc 1 1ª	En investigación	6331501 QD2763A 0006GY	ACUERDO INSPECCIÓN
6799/07 614.665	HERNÁNDEZ GIL MANCHA, JUAN LUIS C/ Muñoz Cháves n.º 18, esc 1 Bajo D	00394441Z	6331501 QD2763A 0003SE	ACUERDO INSPECCIÓN 1579

EDICTO SOBRE NOTIFICACIONES PENDIENTES
DERIVADOS DE PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN
AL CATASTRO, RECURSOS Y RECLAMACIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado en los procedimientos iniciados a solicitud del mismo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Gerencia Territorial, se cita al obligado o a su representante para ser notificados por comparecencia, en la sede de esta Gerencia Territorial del Catastro, en todo caso la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. A continuación se detallan los obligados con notificaciones pendientes, expediente y tramite que motiva dicha notificación:

- NOMBRE: DIEGO GALÁN SÁNCHEZ.
N.I.F: 06828250X
PROCEDIMIENTO: SUBSANACIÓN DE DISCREPANCIAS.

TRÁMITE: AUDIENCIA.
EXPEDIENTE: 49857/07.
- NOMBRE: ANDRÉS PÉREZ SÁNCHEZ
PROCEDIMIENTO: SUBSANACIÓN DE DISCREPANCIAS.
TRÁMITE: AUDIENCIA.
EXPEDIENTE: 49857/07.

1544

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Se anuncia a pública licitación por tramitación ordinaria, la adjudicación de la obra más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Planes. Negociado de Contratación II.
 - c) Número de expediente: 01/47/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: PAVIMENTACIONES Y REDES.
 - b) División por lotes y número:

- c) Lugar de ejecución: PERALEDA DE LA MATA.
d) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ORDINARIA.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: SUBASTA.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 90.200,00 euros.
5. Garantía provisional: 1.804,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Cáceres.
b) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
c) Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
d) Teléfono: 927-255544.
e) Telefax: 927-255479.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información:
Durante los 26 días de plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará conforme a lo establecido en el punto 9, letra d) del pliego de Cláusulas Administrativas particulares de la obra.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8 a las 14 horas, salvo el último día que será hasta las 13 horas. Caso que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación II.
- 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Cáceres.
2.ª Domicilio: Plaza de Sta. María, s/n.
3.ª Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días a contar desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Diputación Provincial de Cáceres.
b) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
c) Localidad: Cáceres.
d) Fecha: el cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.
e) Hora: las doce.

10. Otras informaciones:

- a) En caso de que existan proposiciones por correo y que cumplan las condiciones de la cláusula 8 del Pliego, se informa que la Mesa de Contratación se reunirá para el examen de la documentación al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en (calle o plaza)..., núm..., provisto de N.I.F..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el ..., de fecha ... y habiendo examinado los pliegos, presupuesto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de ... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad, incluido IVA de (en letras)..., euros.

Lugar, fecha y firma.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. (No procede).

Cáceres, 17 de marzo de 2008.-El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

1642

ANUNCIO

Se anuncia a pública licitación por tramitación Ordinaria, la adjudicación de la obra más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Planes. Negociado de Contratación II.
c) Número de expediente: 1/49/2008.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: PAVIMENTACIONES Y REDES.
b) División por lotes y número:
c) Lugar de ejecución: PERALES DEL PUERTO
d) Plazo de ejecución: 5 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ORDINARIA.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: CONCURSO.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 78.200,00 euros.
5. Garantía provisional: 1.564,00 euros

6. Obtención de documentación e información.
- Entidad: Diputación Provincial de Cáceres.
 - Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
 - Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
 - Teléfono: 927-255544.
 - Telefax: 927-255479.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los 26 días de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: No se exige
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará conforme a lo establecido en el punto 9, letra d) del pliego de Cláusulas Administrativas particulares de la obra.

8. Presentación de las ofertas.
- Fecha límite de presentación: durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8 a las 14 horas, salvo el último día que será hasta las 13 horas. Caso que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación II.

- Entidad: Diputación Provincial de Cáceres.
- Domicilio: Plaza de Sta. María, s/n.
- Localidad y código postal: Cáceres. 10071.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.
- Entidad: Diputación Provincial de Cáceres.
 - Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.
 - Localidad: Cáceres.
 - Fecha: el cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.
 - Hora: las doce.

10. Otras informaciones:
- En caso de que existan proposiciones por correo y que cumplan las condiciones de la cláusula 8 del Pliego, se informa que la Mesa de Contratación se reunirá para el examen de la documentación al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en (calle o plaza)..., núm..., provisto de N.I.F..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el ..., de fecha ... y habiendo examinado los pliegos, presupuesto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de ... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad, incluido IVA de (en letras)..., Euros.

Lugar, fecha y firma.

CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO: Los establecidos en el apartado 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares
Existe crédito suficiente para financiar las obras.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. (No procede).

Cáceres, 17 de marzo de 2008.-El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

1643

ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente Tercero, con fecha 12 de marzo de 2008, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la provisión, mediante contratación interina, de 1 plaza de Técnico en Igualdad vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Diputación.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Recursos Humanos, el Vicepresidente Tercero por delegación del Ilmo Sr. Presidente resuelve que el Tribunal encargado de juzgar el mismo esté integrado de la siguiente forma:

Presidente titular: D^a Pilar Guillén Domínguez.

Suplente: D.^a Victoria E. Valle Núñez.

Vocal titular: D. Manuel Sánchez Pérez.

Suplente: D.^a Elisa Solano Sánchez.

Vocal titular: D. Francisco Caballero Portillo.

Suplente: D. Luis Carlos Martín Lucero.

Vocal titular: D.^a Felicidad Rodríguez Suero.

Suplente: D.^a Rosa M^a Romo Capilla.

Secretario titular: D^a Luisa M^a Ávila Durán.

Suplente: D. Mariano Mateos Rodríguez-Arias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de marzo de 2008.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

1658

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA****ANUNCIO PARA NOTIFICAR
LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese que en los expedientes administrativos de apremio que también se relacionarán, el Tesorero ha dictado acuerdo de venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n. de Cáceres, el día 9 de abril de 2008, a las 11,00 horas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente Edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que tenga.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de los bienes que deseen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria (importe de la deuda no ingresada, intereses, recargos y costas).

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa n.º N.I.F. y domicilio. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

7.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el depositante indique.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n., Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación.

12.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Se advierte, según lo dispuesto en el artículo 101.4 e) del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Entidad Acreedora: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

Lugar de pago : Entidades financieras colaboradoras.
Expediente: 2391414.

Deudor: Marciana Gil Hernández.

Concepto: IBI URBANA.

Importe total del Débito: 2.417,73 Euros.

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Descripción del bien:

FINCA URBANA, de uso residencial, en el término municipal de HERVÁS, con situación en la Calle PIZARRO, número 6.

Superficie: Del solar de treinta y un metros cuadrados, y una superficie construida de noventa y tres metros cuadrados.

Linderos:

- Norte: Francisco Fernández Expósito. Ref. Catastral: 7121212TK5672S0001KS.

- Sur: Calle de su situación.

- Oeste: Manuel Cortés Mirón, Hernán Cortés Mirón y María del Carmen García Blázquez. Ref. Catastral: 7121216TK5672S0001IS.

- Este: Felisa Izquierdo Talaván. Ref. Catastral: 7121214TK5672S0001DS

Efectuada anotación de suspensión en el Registro de la Propiedad de Hervás, sobre la finca registral 14306 DE HERVÁS, obrante al Tomo 701, Libro 167, folio 193, anotación letra A.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% del pleno dominio.

Referencia catastral: 7121215TK5672S0001XS.

Descripción Cargas: Sin Cargas conocidas.

Valoración del bien: 54.730,50 €.

Tipo de subasta: 54.730,50 €.

Tramos: 300,00 €.

Día de la celebración de la subasta y hora: 9 de abril de 2008, a las 11,00 horas.

En Cáceres a 5 de marzo de 2008.-El Tesorero,
Andrés López Sánchez.

1471

ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese que en los expedientes administrativos de apremio que también se relacionarán, el Tesorero ha dictado acuerdo de venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n., de Cáceres, el día 9 de abril de 2008, a las 9,00 horas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente Edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que tenga.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de los bienes que deseen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (importe de la deuda no ingresada, intereses, recargos y costas).

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el importe del depósito. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa n.º NIF y domicilio. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes.

7.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el depositante indique.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n, Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación.

12.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Se advierte, según lo dispuesto en el artículo 101.4 e) del RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Entidad Acreedora: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

Lugar de pago : Entidades financieras colaboradoras.

Expediente: 1828464.

Deudor : SAN PEDRILLO DEL MONTE, S.A. - CIF: A10007623.

Concepto: IBI RÚSTICA, IBI URBANA e IVTM.

Importe total del Débito: 19.482,73 Euros

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

Descripción del bien:

FINCA DE CARCABOSO N.º: 2065

Naturaleza de la finca: RÚSTICA.

PARAJE CERRO DEL GUARDA

Superficie: de Terreno 26 Hectáreas, 17 Áreas y 40 Centiáreas.

Linderos:

- Norte, Arroyo del Asno.
- Sur: Río Jerte.
- Este: Dehesa San Pedrillo del Monte.
- Oeste: Río Jerte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, en el tomo 832 del Archivo, libro 27 , folio 188.

Finca Registral n.º 2065.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% del Pleno Dominio.

Referencia catastral:

10048A002910520000DH

10048A002200520000DL

10048A002100520000DU

Cargas subsistentes: Sin cargas.

Valoración del bien: 221.426,40 €

Tipo de subasta: 221.426,40 €

Tramos: 300,00 €

Día de la celebración de la subasta y hora: 09 de abril de 2008, a las 9,00 horas.

En Cáceres a 5 de marzo de 2008.- El Tesorero, Andrés López Sánchez.

1458

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR AL INTERESADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD A ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURÍDICAS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO QUE SE SIGUE CONTRA EL DEUDOR A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICA, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al administrador de la empresa deudora del expediente que se dirá, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II, del Título III, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN N.º 1835225 POR DEUDAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA RESPONSABLE: D. JORJE LUIS GARCÍA HERRERO, N.I.F. 06.963.691-G.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Alemania, 1, 5.º E, 10001 de Cáceres.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: Inicio de expediente de derivación de responsabilidad a administradores de personas jurídicas, previo trámite de audiencia.

Con esta notificación, se cita al administrador o a su representante en la Oficina de Cáceres del O.A.R.G.T., Av. Hernán Cortés, n.º 5, o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que le afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Cáceres a 28 de febrero de 2008.- El Jefe de Sección Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

1409

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
DE EMBARGO DE SALARIOS Y PENSIONES**

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE SALARIOS Y PENSIONES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de salarios y pensiones a los deudores y, si procede, al pagador.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3ª de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se citan a los deudores y, si procede a sus representantes en las oficinas centrales del OARGT (C/ Álvaro López Núñez, s/n, 10071 CÁCERES) o en cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 73 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, de Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 2398732

Ente acreedor: ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES.

Deudor: PEDRO PAZ DE CASTRO, N.I.F. Nº 11765640J

Conceptos y ejercicios: I.V.T.M., 2006, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS, 2005 y 2006

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: 251,50 EUROS

Último domicilio conocido: C/ RUBÉN DARÍO, 5 3º D-PLASENCIA-(CÁCERES)

RELACIÓN DE REMUNERACIONES EMBARGADAS

IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR: MIGARSA

DOMICILIO: PG. INDUSTRIAL-PARCELA 28 PLASENCIA (CÁCERES).

CIF: A10025476

En Cáceres a 29 de febrero de 2008.- El Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

1363

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 20 DE MAYO DE 2008, en período voluntario.

Concepto: I.V.T.M.

Ejercicio: 2008.

Municipio: ABADÍA, ABERTURA, ACEHÚCHE, ACEITUNA, ALBALÁ, ALCÁNTARA, ALCOLLARÍN, ALCUÉSCAR, ALDEACENTENERA, ALDEADELCANO, ALDEA DEL OBISPO, ALDEANUEVA DE LA VERA, ALDEANUEVA DEL CAMINO, ALDEHUELA DEL JERTE, ALÍA, ALMOHARÍN, ARROYO DE LA LUZ, ARROYOMOLINOS, BAÑOS DE MONTEMAYOR, BELVÍS DE MONROY, BERROCALEJO, BERZOCANA, BOHONAL DE IBOR, CABAÑAS DEL CASTILLO, CABEZUELA DEL VALLE, CABRERO, CÁCERES, CACHORRILLA, CADAISO, CALZADILLA, CAMINOMORISCO, CAMPILLO DE DELEITOSA, CAMPO LUGAR, CARCABOSO, CARRASCALEJO, CASAR DE CÁCERES, CASAR DE PALOMERO, CASARES DE LAS HURDES, CASAS DE DON ANTONIO, CASAS DE DON GÓMEZ, CASAS DEL MONTE, CASAS DE MIRAVETE, CASATEJADA, CASTAÑAR DE IBOR, CECLAVÍN, CEDILLO, CILLEROS,

CUACOS DE YUSTE, DELEITOSA, DESCARGAMARÍA, ELJAS, ESCURIAL, FRESNEDOSO DE IBOR, GALISTEO, GARCIAZ, LA GARGANTA, GARGANTILLA, GARVÍN, GATA, EL GORDO, LA GRANJA, GUADALUPE, GUIJODE CORIA, GUIJODE GALISTEO, HERGUIJUELA, HERRERA DE ALCÁNTARA, HERRERUELA, HERVÁS, HIGUERA, HINOJAL, HOYOS, HUÉLAGA, IBAHERNANDO, JARAICEJO, JARAÍZ DE LA VERA, JARANDILLA DE LA VERA, JERTE, LADRILLAR, LOGROSÁN, LOSAR DE LA VERA, MADRIGAL DE LA VERA, MADROÑERA, MAJADAS, MALPARTIDA DE CÁCERES, MALPARTIDA DE PLASENCIA, MATA DE ALCÁNTARA, MESAS DE IBOR, MIAJADAS, MILLANES, MOHEDAS, MONROY, MONTÁNCHÉZ, MONTEHERMOSO, MORALEJA, MORCILLO, NAVA CONCEJO, NAVALMORAL DE LA MATA, NAVEZUELAS, NUÑOMORAL, PASARÓN DE LA VERA, PERALEDA DE LA MATA, PERALEDA DE SAN ROMÁN, PERALES DEL PUERTO, LA PESGA, PIEDRAS ALBAS, PINOFRANQUEADO, PIORNAL, PLASENCIA, PLASENZUELA, PORTAJE, PORTEZUELO, PUERTO DE SANTACRUZ, ROBLLEDILLO DE GATA, ROBLLEDILLO DE LA VERA, ROBLLEDILLO DE TRUJILLO, ROBLLEDOLLANO, ROMANGORDO, RUANES, SALORINO, SALVATIERRA DE SANTIAGO, SAN MARTÍN DE TREVEJO, SANTA ANA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SANTA CRUZ DE PANIAGUA, SANTA MARTA DE MAGASCA, SANTIAGO DE ALCÁNTARA, SANTIAGO DEL CAMPO, SANTIBÁÑEZ EL ALTO, SANTIBÁÑEZ EL BAJO, SAUCEDILLA, SEGURA DE TORO, SERREJÓN, SIERRA DE FUENTES, TALAVERUELA, TALAYUELA, TEJEDA DE TIÉTAR, TORIL, TORNAVACAS, TORRECILLAS DE LA TIESA, TORRE DE DON MIGUEL, TORRE DE SANTA MARÍA, TORREJONCILLO, TORREMOCHA, TORREORGAZ, TORREQUEMADA, TRUJILLO, VALDASTILLAS, VALDECAÑAS DE TAJO, VALDEFUENTES, VALDEHÚNCAR, VALDEOBISPO, VALENCIA DE ALCÁNTARA, VALVERDE DE LA VERA, VALVERDE DEL FRESNO, VIANDAR DE LA VERA, VILLA DEL CAMPO, VILLAMESÍAS, VILLAMIEL, VILLANUEVA DE LA SIERRA, VILLANUEVA DE LA VERA, VILLAR DEL PEDROSO, VILLAR DE PLASENCIA, VILLASBUENAS DE GATA, ZARZA DE GRANADILLA, ZARZALA MAYOR, ZORITA, ROSALEJO.

Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (VADOS)
Ejercicio: 2008
Municipio: ALMOHARÍN.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)
Ejercicio: Segundo Semestre de 2007
Municipio: BAÑOS DE MONTEMAYOR.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)
Ejercicio: Primer Semestre de 2007
Municipio: BOHONAL DE IBOR.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (ALCANTARILLADO, BASURA Y AGUA)
Ejercicio: Cuarto Trimestre de 2007
Municipio: FRESNEDOSO DE IBOR.

Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (ALCANTARILLADO)

Ejercicio: Segundo Semestre de 2007
Municipio: GALISTEO.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)

Ejercicio: Segundo Semestre de 2007
Municipio: GALISTEO.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)

Ejercicio: Primer Semestre de 2006
Municipio: LA GARGANTA.

Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (BASURA)

Ejercicio: Segundo Semestre de 2007
Municipio: JARAÍZ DE LA VERA.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (ALCANTARILLADO Y AGUA)

Ejercicio: Tercer Trimestre de 2007
Municipio: JERTE.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)

Ejercicio: Tercer Trimestre de 2007
Municipio: MOHEDAS DE GRANADILLA.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)

Ejercicio: 2006
Municipio: PIEDRAS ALBAS.

Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (ALCANTARILLADO Y BASURA)

Ejercicio: 2007
Municipio: ROBLLEDOLLANO.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)

Ejercicio: Primer Semestre de 2007
Municipio: ROBLLEDOLLANO.

Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (BASURA)

Ejercicio: Segundo Trimestre de 2007
Municipio: SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)

Ejercicio: Segundo Trimestre de 2007
Municipio: SEGURA DE TORO.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA)

Ejercicio: Primer Semestre de 2007
Municipio: TALAVERUELA DE LA VERA.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA)

Ejercicio: Tercer Cuatrimestre de 2007
Municipio: TEJEDA DE TIÉTAR.

Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (AGUA Y ALCANTARILLADO)

Ejercicio: Cuarto Trimestre de 2007
Municipio: TORNAVACAS.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA, ALCANTARILLADO, BASURA y CUOTA DE SERVICIO)
Ejercicio: Cuarto Trimestre de 2007
Municipio: VALDEHÚNCAR.

Concepto: TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (BASURA)
Ejercicio: Primer Semestre 2007
Municipio: VEGAVIANA.

LUGAR DE INGRESO: Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cáceres, 5 de marzo de 2008.- El Gerente del Organismo, Andrés Domínguez Carrasco.

1430

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 84 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones

pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera colaboradora, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3.ª de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del OARGT (C/. Álvaro López Núñez, s/n., 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 1810406

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria

Deudor y C.I.F. : ENRIQUE LANCHAS, S.L., N.I.F.: B10261451

Concepto y ejercicio: IBI URBANA , E.J.JUNTA, pertenecientes al municipio de Cáceres Mata, ejercicios 2002-2006, referencias varias.

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: ONCE MIL CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% en la titularidad de la propiedad.

Último domicilio conocido: C/. Neptuno, 11 - 10003 CÁCERES.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.

1.- Finca urbana sita en el municipio de Cáceres.

Tipo de finca: Finca Urbana, uso residencial.

Localización: calle Tr. Pizarro, número 4.

Superficie construida: 157 metros cuadrados.

Superficie solar: 58 metros cuadrados.

Referencia Catastral: 6027913QD2762E0001AB

Linderos:

- Norte: con calle Pizarro, 3; propiedad de Luis Roberto Barriuso Revilla.

- Sur: con calle de situación

- Este: con calle Gallegos, 24; propiedad de Comunidad de Propietarios.

- Oeste: con calle de situación.

Titulares:

Enrique Lanchas, S.L., con NIF.: B10261451, con una participación del 100% en la titularidad de la propiedad.

Descripción de cargas conocidas: No se conocen.

En Plasencia a 5 de marzo de 2008.-El Jefe de Zona, Pedro Clemente Repoila.

1473

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 84 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera colaboradora, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3ª de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del OARGT (C/ Álvaro López Núñez, s/n, 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 2391332

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria

Deudor y C.I.F. : JULIO SÁNCHEZ RIVERO, N.I.F.: 76000868 J

Concepto y ejercicio: EJECUTIVA JUNTA DE EXTREMADURA, ejercicios 2004, referencias varias..

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% de la nuda propiedad por título de donación con carácter privativo.

Último domicilio conocido: c/ Callita, 15 – 10895 CILLEROS.

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.

Descripción Finca:

Finca urbana sita en el municipio de Cilleros, número 8701.

Casa de planta baja y un piso alto, en la calle Francisco Pizarro, del pueblo de Cilleros, sin número, de una extensión aproximada de setenta y dos metros cuadrados. Linda : Derecha entrando, Fernando Luis Rivero; Izquierda, Eleuteria Marcos y Fondo, Valentín Marcos.

Por la Certificación Catastral:

Referencia Catastral: 8229115PE8482N0001JU

Situación: Calle Callita, 15

Superficie suelo: 66 m²

Superficie construida: 132 m²

Linderos:

- Norte: con calle Callita, 17 propiedad de Fernando Luis Rivero.

- Sur: con calle Callita, 13 propiedad de Ángel Pascual Marcos.

- Este: con calle de situación.

- Oeste: con calle Alcalde V.Marcos, 25 propiedad de Natividad Marcos Vázquez y calle Alcalde V.Marcos, 27 propiedad de Ángel Marcos Vázquez.

Titularidades:

Julio Sánchez Rivero, con D.N.I. 76000868 J, 100% de la nuda propiedad por título de donación con carácter privativo.

Francisco Sánchez Delgado, con D.N.I. 06775068 G, 100% del usufructo con carácter privativo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos, tomo 796; Libro 78; Folio 236; Alta 1.

Descripción de cargas conocidas:

Un embargo sobre la NUDA PROPIEDAD de esta finca a favor de HISPAMER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., para responder de dos mil novecientos nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos de principal y mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos para intereses, costas y gastos; según Juicio de Cognición seguidos con el número 119/1997 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Coria. Anotado con la letra G de fecha veintiuno de enero de dos mil. Expedida la Certificación de Cargas a que se refiere el artículo 1489.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil con fecha veintitrés de febrero de dos mil uno.

Un embargo sobre la NUDA PROPIEDAD de esta finca a favor de GRANYMAR, S.A. para responder de dos mil trescientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos de principal, mas mil setecientos treinta y cinco euros con setenta y dos céntimos para intereses, gastos y costas; según Juicio Ejecutivo seguido con el número 125/1997 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Coria. Anotado con la letra H de fecha diecisiete de marzo de dos mil.

Un embargo sobre la NUDA PROPIEDAD de esta finca a favor de CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA para responder de quince mil seiscientos dieciséis euros con cuarenta y cinco céntimos de principal, más seis mil diez euros con doce céntimos para intereses, gastos y costas; según Juicio Ejecutivo seguido con el número 105/2000 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Coria. Anotado con la letra I de fecha catorce de julio de dos mil.

Un embargo sobre la NUDA PROPIEDAD de esta finca a favor de CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA para responder de nueve mil ochocientos seis euros con sesenta y ocho céntimos de principal, más cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos para intereses, gastos y costas; según Juicio Ejecutivo seguido con el número 150/2000 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Coria. Anotado con la letra J de fecha tres enero de dos mil uno.

Un embargo sobre la NUDA PROPIEDAD de esta finca a favor de D. JOSÉ MANUEL MIRANDA BAUTISTA para responder de ocho mil cuatrocientos dieciséis euros con setenta y dos céntimos de principal, más dos mil quinientos veinticuatro euros con veinticinco céntimos para intereses, gastos y costas; según Juicio Cambiario seguido con el número 208/2001 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Coria. Anotado con la letra K de fecha veintiocho de octubre de dos mil dos.

En Plasencia a 4 de marzo de 2008.- EL JEFE DE ZONA, Pedro Clemente Repoila.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURÍDICAS

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR AL INTERESADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURÍDICAS PREVIO AL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD CON CARÁCTER SUBSIDIARIO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO QUE SE SIGUE CONTRA EL DEUDOR A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICA, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al ADMINISTRADOR como responsable subsidiario por ley al pago de las deudas tributarias incluidas en los expedientes que se dirán, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria .

EXPEDIENTE DE APREMIO.º 1887467 POR DEUDAS A LA JUNTA DE EXTREMADURA Y AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)

RESPONSABLE: D. JUAN JOSÉ MORENO GONZÁLEZ. NIF/CIF 06995360W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. RÓDANO, 0 ESC.B, PISO 2, PUERTA 2 –CÁCERES- (CÁCERES)

DEUDOR PRINCIPAL: QUÍMICA MORENO CÁCERES, S.L., CIF: B10182566

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: APERTURA DE EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS ADMINISTRADORES DE PERSONAS JURÍDICAS.

Con esta notificación, se cita al deudor o a su representante en la Oficina de Cáceres del O.A.R.G.T., Calle Álvaro López Núñez, s/n, o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

En Cáceres a 13 de febrero de 2008.- El Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES REALIZADOS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 del R.D. 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 84 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de los Entes titulares de los tributos.

Igualmente se remitirán los expedientes a la Tesorería competente, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El pago de los débitos, puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera colaboradora, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3.ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se citan a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes en las oficinas centrales del OARGT (C/. Álvaro López Núñez, s/n, 10071 CÁCERES) o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS:

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE DE APREMIO NÚMERO 1309764

Ente acreedor a cuyo favor se efectuará la anotación preventiva de embargo: ORGANISMO AUTÓNOMO de Recaudación y Gestión Tributaria

Deudor y C.I.F. : LUIS ÁLVAREZ MARCOS, N.I.F.: 07322694 T

Concepto y ejercicio: IBI URBANA, IVTM, TASAS, E.J. JUNTA, pertenecientes al municipio de Navalmoral de la Mata, ejercicios varios, referencias varias..

Débito total por principal, recargos, intereses de demora y presupuesto para costas: CINCO MIL CIEN-
TONOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: 100% en la titularidad de la propiedad.

Último domicilio conocido: C/. San Fernando, 42 – 10300 NAVALMORAL DE LA MATA

RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS.

1.- Finca urbana sita en el municipio de NAVALMORAL DE LA MATA.

Descripción de la finca :

Tipo de finca: Parcela con un único inmueble.

Localización: calle Quevedo, número 2.

Superficie: 30 metros cuadrados.

Referencia Catastral: 3191002TK8139S0001WA

Linderos:

- Norte: con calle Quevedo, 2 (D), propiedad de Domingo García Redondo.

- Sur: con calle Quevedo, 4; propiedad de Ignacio Díaz Careces.

- Este: con calle de situación.

- Oeste: con calle Marqués de Salamanca, 18, propiedad de José Luis Rodríguez Villaverde.

Titulares:

Luis Álvarez Marcos, con NIF.: 07322694 T, con una participación del 100% en la titularidad de la propiedad.

Descripción de cargas conocidas: No se conocen cargas.

En Plasencia a 4 de marzo de 2008.- El Jefe de Zona, Pedro Clemente Repoila.

1389

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR EL ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EL EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA EL DEUDOR A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN, AL NO HABERSE PODIDO EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Intentada sin efecto la notificación al responsable del acuerdo de derivación de responsabilidad que se detalla a continuación, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO: 1880802
POR DEUDAS AL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

RESPONSABLE: EDIMEUROPEA DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL RESPONSABLE: C/. Alonso Cano, 44, 28003 MADRID.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: ACUERDO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD CON CARÁCTER SUBSIDIARIO.

DEUDOR PRINCIPAL: PIESA PLÁSTICOS INTERNACIONALES DE EXTREMADURA, S.A.

Con esta notificación, se cita al responsable o a su representante en cualquier oficina del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento de apremio.

En Plasencia a 3 de marzo de 2008.- El Jefe de Zona, Pedro Clemente Repoila.

1349

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

CAJA RURAL DE EXTREMADURA ha solicitado licencia de obras y apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de OFICINA BANCARIA con CLIMATIZACIÓN EN C/ SAN PEDRO, 10.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 11 de marzo de 2008.- El Secretario, Manuel Aunión Segador.

1630

PLASENCIA

Edicto

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el Club Balonmano Plasencia, se publica en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y en el B.O.P. de Cáceres la presente subvención, de acuerdo con el artículo 30 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expresando:

- Identificación de la Subvención: Subvención de 6.000 euros a favor del Club Balonmano Plasencia relativa al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y dicho Club, mediante concesión directa (artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones).

- Crédito Presupuestario al que se imputa la subvención: Partida 109-452-48962.

- No existe financiación con cargo a fondos de la Unión Europea.

- Nombre o Razón Social del Beneficiario: Club Balonmano Plasencia. Con Código Identificación G-10162733.

- Finalidad de la Subvención: subvención destinada a colaborar con el Club Balonmano Plasencia para la temporada 2007/08.

Plasencia a 4 de marzo 2008.-La Alcaldesa (ilegible).

1626

PLASENCIA

Edicto

Aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008 las Bases de la Convocatoria de subvenciones para las Actividades a desarrollar en el Hogar del Pensionista de la Data durante el 2008, se publican en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O.P. de Cáceres las presentes bases, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia a 5 de marzo de 2008.-La Alcaldesa (ilegible).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA DATA. 2008.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE:

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades socio-culturales para mayores que se desarrollen por Asociaciones en el "Hogar del pensionista Municipal de La Data".

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 12.000 Euros. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida 0110-312-48923 del presupuesto del ejercicio 2008 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

Se han cumplido los trámites necesarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación, a la que habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Asociación (n.º de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.

- Presupuesto de gastos de funcionamiento.

- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.

- Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, y suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación durante el año a subvencionar.

- Certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que el solicitante no tiene ninguna deuda con el Excmo. Ayuntamiento.

- Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Departamento de información del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y dirigida al Ilmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

La Instructora del procedimiento será la Concejala Delegada de Mayores Dña. Raquel Puertas Hernández.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.

- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejala Delegada de Mayores.

- Vocal: Concejala Delegada de Educación y Cultura.

- Vocal: Concejala Delegada de Desarrollo Sostenible y Participación Ciudadana.

- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La cuantía de las subvenciones que se otorgan para financiar actividades socio-culturales para mayores que se desarrollen por Asociaciones en el "Hogar del pensionista Municipal de La Data" se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Proyecto de actividades del año de solicitud.

Se otorgarán hasta un máximo de 40 puntos a los proyectos de actividades presentados, dándose prioridad a aquellos proyectos que:

- Fortalezcan los aspectos sociales y culturales que permitan elevar el nivel cultural y sensible de los mayores del Hogar de la Data.

- Contribuyan a facilitar la diversidad artística y cultural en el Hogar de la Data.

- Posean una novedad e innovación en las intervenciones con los mayores del Hogar de la Data.

- Por su carácter se consideren de ámbito y realización extraordinarios "No ordinarios".

- Potencien proyectos o programas dirigidos a mayores del Hogar de la Data en los ámbitos, sociales, económicos y culturales.

2.- Ámbito territorial de intervención e implantación de la Asociación en el Hogar de la Data. Este apartado se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

3.- Número de socios. Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

4.- Características de la sede social (en caso de poseerla). Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

SÉPTIMA.- LÍMITE DE SUBVENCIONES:

Las subvenciones que se concedan a una/s asociación/es, serán ÚNICAS para todas las actividades que esa/s asociación/ones celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2008 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Una vez finalizado el proyecto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2008, la entidad beneficiada deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, o en su caso, desde el fin de la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).
- Datos del destinatario (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Mayores y el logotipo de la Concejalía o en su defecto el escudo del Ayuntamiento.

En Plasencia a 20 de febrero de 2008.

MODELOS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EN EL HOGAR DE PENSIONISTAS DE LA DATA 2008

(A la solicitud y documentos que se indican se acompañarán aquellos otros que justifiquen el carácter prioritario de los proyectos objeto de subvención, de acuerdo con la base SEXTA de la Convocatoria)

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES

D....., mayor de edad, natural de....., residente en....., calle....., n.º....., provisto de D.N.I. n.º....., en representación de la Asociación....., a V.I., con todo el respeto y consideración, tiene a bien SOLICITAR UN SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE Euros.

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente.

Plasencia a.... dede....

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre....., dirección....., teléfono....., n.º de socios....., cuota establecida....., n.º de C.I.F. (caso de poseerlo)....., n.º de inscripción en el Registro de Asociaciones....., entidad bancaria y n.º de C/c....., ámbito territorial.....

DATOS DEL PRESIDENTE

Nombre y apellidos....., D.N.I. n.º....., dirección....., teléfono....

DATOS DE LA SEDE SOCIAL (caso de poseerla)

Dirección...., teléfono...., propiedad...., cedido por Ayuntamiento...., arrendada....

Otras circunstancias....

Superficie en metros cuadrados....

* Descripción de la misma (salas, despachos, etc)....

* Relación de mobiliario existente.....

Uso: Exclusivo..., compartido con otras Asociaciones....

V.º B.º. EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,
(* Relación aparte.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO....

PROGRAMA I

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Alquiler local....
- * Mantenimiento
- :- Agua....
- Gas....
- Luz....
- Teléfono....
- * Material de Oficina y otros gastos de Secretaría...
- * Gastos funcionamiento orgánico....
- Viajes de la Junta Directiva...
- .TOTAL....

PROGRAMA II

GASTOS DE MATERIAL INVENTARIABLE

Relación de material inventariable adquirido en el
año.....

TOTAL.....

PROGRAMA III

ACTIVIDADES

Relación de actividades y sus costos (adjuntar
memoria explicativa de dichas actividades):.....

TOTAL.....

Plasencia a.....de.....de.....

PROGRAMA IV

DATOS ECONÓMICOS DEL AÑO.....

INGRESOS

- Subvenciones previstas:
- Ayuntamiento....
- Diputación Provincial....
- Junta de Extremadura.....
- Otras Entidades.....
- Cuotas de los socios....
- Otros ingresos.....

TOTAL.....

V.º.B.º. EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

ANEXO III

D....., Secretario de la Junta Directiva de la Asociación....,

CERTIFICA que D....., es Presidente de la Asociación...., como así consta en el acta de la asamblea de esta Asociación celebrada con fecha...., y que por tanto tiene capacidad para representar legalmente a dicha Asociación en aquellos actos que así lo requieran.

Plasencia a.....de.....de.....

ANEXO IV

D..., D.N.I. nº....., como Presidente de la Asociación.....,

DECLARO bajo juramento que la Asociación a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Plasencia.....de.....de.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo).

PLASENCIA

Edicto

Aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2008 las Bases de la Convocatoria de subvenciones para las Actividades a desarrollar por las Asociaciones de Mayores durante el 2008, se publican en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el B.O.P. de Cáceres las presentes bases, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

Plasencia a 5 de marzo de 2008.-La Alcaldesa (ilegible).

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES A
DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES DE
MAYORES DE PLASENCIA - 2008

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y
NORMATIVA APLICABLE:

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las Actividades a desarrollar por las Asociaciones de Mayores de Plasencia, subvencionándose, además de las actividades que realicen dichas asociaciones, sus gastos de funcionamiento.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

SEGUNDA.- CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 4.000 Euros. No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El importe máximo de la subvención a otorgar a cada uno de los beneficiarios, no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Existe crédito suficiente en la partida 0110-312-48927 del presupuesto del ejercicio 2008 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

Se han cumplido los trámites necesarios para asegurar la existencia de crédito para el pago de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación, a la que habrá de acompañarse:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Asociación (n.º de identificación fiscal), y del D.N.I de su representante.

- Presupuesto de gastos de funcionamiento.

- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.

- Proyecto de actividades a desarrollar por la Asociación durante el año. El proyecto deberá estar cuantificado y presupuestado.

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público y suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación durante el año a subvencionar.

- Documentación justificativa de la aplicación dada a las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en el ejercicio anterior.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que obran a disposición de los interesados en el Departamento de información del Ayuntamiento.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y dirigida al Ilmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 17 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

La Instructora del procedimiento será la concejala de Mayores, D.ª Raquel Puertas Hernández.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.

- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejala Delegada de Mayores.

- Vocal: Concejala Delegada de Educación y Cultura.

- Vocal: Concejala Delegada de Desarrollo Sostenible y Participación Ciudadana.

- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte de la Instructora.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

El abono de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará mediante la modalidad de pago anticipado del 100 % del importe de la subvención concedida, sin que deban aportarse garantías por parte de los beneficiarios.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar actividades previstas en el programa anual de las asociaciones de mayores se determinará atendiendo a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

1.- Proyecto de actividades del año de solicitud.

Se otorgarán hasta un máximo de 50 puntos a los proyectos de actividades presentados, dándose prioridad a aquellos proyectos que:

- Fortalezcan los aspectos sociales y culturales que permitan elevar el nivel cultural y sensible de los mayores.

- Contribuyan a facilitar la diversidad artística y cultural de la ciudad.

- Supongan una innovación dentro de las actividades sociales.

- Posean una novedad e innovación en las intervenciones con mayores.

- Por su carácter se consideren de ámbito y realización extraordinarios "No ordinarios".

- Potencien proyectos o programas dirigidos a mayores en los ámbitos, sociales, económicos y culturales.

2.- Ámbito territorial de intervención. Este apartado se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

3.- Número de socios. Este apartado se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

4.- Características de la sede social (en caso de poseerla). Este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

5.- Participación en convocatorias y actividades promovidas por el Ayuntamiento de Plasencia. Este apartado se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

SÉPTIMA.- LÍMITE DE SUBVENCIONES:

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones, entidades o personas, serán ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones celebren en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la asociación o entidad.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2.008 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse nueva subvención del Ayuntamiento a su beneficiario.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Una vez finalizado el proyecto y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2008, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, o en su caso, desde el fin de la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.

- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).

- Datos del destinatario (Asociación o Club).

- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

NOVENA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Mayores y el logotipo de la Concejalía o en su defecto el escudo del Ayuntamiento.

En Plasencia a 20 de febrero de 2008.

MODELOS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MAYORES. AÑO 2008.

(A la solicitud y documentos que se indican se acompañarán aquellos otros que justifiquen el carácter prioritario de los proyectos objeto de subvención, de acuerdo con la base SEXTA de la Convocatoria).

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD
PARA SUBVENCIONES

D....., mayor de edad, natural de....., residente en....., calle....., n.º....., provisto de D.N.I. n.º....., en representación de la Asociación....., a V.I., con todo el respeto y consideración, tiene a bien SOLICITAR UN SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE Euros.

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente.

Plasencia a..... dede....

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre....., dirección....., teléfono....., nº de socios....., cuota establecida....., nº de C.I.F. (caso de poseerlo)....., nº de inscripción en el Registro de Asociaciones....., entidad bancaria y nº de C/c....., ámbito territorial.....

DATOS DEL PRESIDENTE

Nombre y apellidos....., D.N.I. n.º....., dirección....., teléfono....

DATOS DE LA SEDE SOCIAL (caso de poseerla)

Dirección...., teléfono...., propiedad....., cedido por Ayuntamiento....., arrendada.....

Otras circunstancias....

Superficie en metros cuadrados....

* Descripción de la misma (salas, despachos, etc)....

* Relación de mobiliario existente.....Uso: Exclusivo..., compartido con otras Asociaciones....

V.º B.º EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,
(*) Relación aparte.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DURANTE EL AÑO....

PROGRAMA I

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Alquiler local....

* Mantenimiento:

- Agua....

- Gas....

- Luz....

- Teléfono....

* Material de Oficina y otros gastos de Secretaría....

* Gastos funcionamiento orgánico....

- Viajes de la Junta Directiva....

TOTAL....

PROGRAMA II

GASTOS DE MATERIAL INVENTARIABLE

Relación de material inventariable adquirido en el año.....

TOTAL.....

PROGRAMA III

ACTIVIDADES

Relación de actividades y sus costos (adjuntar memoria explicativa de dichas actividades):.....

TOTAL.....

Plasencia a.....de.....de.....

PROGRAMA IV

DATOS ECONÓMICOS DEL AÑO.....

INGRESOS

Subvenciones previstas:

Ayuntamiento....

Diputación Provincial....

Junta de Extremadura....

Otras Entidades....

Cuotas de los socios....

Otros ingresos....

TOTAL....

V.º B.º EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

ANEXO III

D....., Secretario de la Junta Directiva de la Asociación....,

CERTIFICA que D....., es Presidente de la Asociación....., como así consta en el acta de la asamblea de esta Asociación celebrada con fecha....., y que por tanto tiene capacidad para representar legalmente a dicha Asociación en aquellos actos que así lo requieran.

Plasencia a.....de.....de.....

ANEXO IV

D..., D.N.I. nº....., como Presidente de la Asociación.....,

DECLARO bajo juramento que la Asociación a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Plasencia.....de.....de.....

DILIGENCIA: Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo).

1646

ARROYOMOLINOS

Edicto

Aprobada definitivamente la ordenación e imposición de las Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la aprobación REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES, se publica el texto definitivo, a tenor del artículo 17,4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

— La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

— La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b) Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuentan, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

[En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico].

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación de 95 % de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

ARTÍCULO 9. Sujetos Pasivos

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, s, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Período de uno hasta cinco años: 2'5 %
- b) Período de hasta diez años: 2'2 %
- c) Período de hasta quince años: 2'0 %
- d) Período de hasta veinte años: 2'0 %

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.ª El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.ª Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.ª, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 11. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 20 %.

ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 13. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión

DECLARACIÓN

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos la declaración, según modelo en el Anexo I).

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

3. Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 9.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 9.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

3. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 15. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 16. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 17. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de febrero de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE ARROYOMOLINOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de ARROYOMOLINOS, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título Adoptivo.
- La Llave de Oro de la Ciudad.
- La Medalla de Oro de la Villa.
- La Medalla de Plata de la Villa.
- La Medalla de Bronce de la Villa.
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- Medalla al Valor.
- Medalla al Mérito Turístico.

ARTÍCULO 3. Los Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 4. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

ARTÍCULO 5. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6. Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 7. Duración de los Títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de cinco títulos de Hijo Adoptivo y más de cinco títulos de Hijo Predilecto.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

ARTÍCULO 8. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privado de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivados por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 9. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO**ARTÍCULO 10. Descripción de las Medallas**

La Medalla se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que sean merecedoras de ellas por haberse distinguido por sus acciones, servicios o difusión de la localidad.

ARTÍCULO 11. Número de Medallas

El número máximo de Medallas que se pueden conceder cada año será de dos con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

ARTÍCULO 12. Características de las Medallas

La Medalla tendrá las siguientes características:

- Sigue el modelo oficial de escudo de la Villa.
- Se acuñará en (Oro/Plata/Bronce).
- Se entregará en caja de madera con el escudo de la Villa, y colgada de una cinta de color .
- Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES**ARTÍCULO 13. Iniciación**

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

ARTÍCULO 14. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente,

ARTÍCULO 15. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 16. Entrega del Título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

ARTÍCULO 17. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados

CAPÍTULO V. LIBRO-REGISTRO**ARTÍCULO 18. Libro Registro de Distinciones**

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arroyomolinos a 24 de marzo de 2008.- El Alcalde, Manuel Molero Bernalte.

BROZAS

Edicto

Por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 7 de febrero, se han aprobado los siguientes Padrones Fiscales del año 2007.

- Tasa por Suministro de Agua Potable, cuarto trimestre /07.
- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, cuarto trimestre /07.
- Tasa por Servicio de Alcantarillado, cuarto trimestre /07.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los ingresos podrán realizarse en las Oficinas de este Ayuntamiento, sita en plaza Príncipe de Asturias, núm. 1 de esta localidad, de lunes a viernes, en horario de nueve treinta de la mañana a catorce horas de la tarde.

Los contribuyentes podrán domiciliar el pago de las cuotas en cualquier Banco o Caja de Ahorros.

Brozas a 12 de febrero de 2008.-El Alcalde, José Félix Olivenza Pozas.

1618

GUIJO DE GALISTEO

«PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTOTURISMO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR CON CAPACIDAD PARA CINCO PLAZAS».

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de Concurso de una licencia de auto-turismo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor sin contador taxímetro en vehículo de cinco plazas, incluida la del conductor. Y la correspondiente autorización que habilita para la prestación de servicios públicos interurbanos.

SEGUNDA.- Condiciones Generales:

- Ser español.
- Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores (BTP).
- No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.
- Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente. iso de conducción de la clase BTP o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Carecer de antecedentes penales.

Condiciones Específicas:

- Compromiso de aportar un vehículo de la categoría turismo de cinco plazas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a os años desde la fecha de matrícula inicial.

TERCERA.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado conforme al modelo siguiente:

«D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P....., y DNI n.º....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio [o en representación de..... como acreditado por.....], enterado de la convocatoria para la adjudicación de..... 1 de licencia de auto-turismo para el municipio de Guijo de Galisteo por procedimiento abierto mediante concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

Acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizará y acompañando los documentos justificativos de la situación a que hace referencia la Base Séptima.

Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo detallado en la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Terminado El plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se

hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

QUINTA.- El expediente será resuelto por el Pleno del Ayuntamiento que adjudicará la licencia. Una vez adjudicada la plaza deberá presentar en el plazo máximo de tres meses la documentación justificativa de poseer o haber comprado el vehículo a utilizar para el servicio de taxis.

SEXTA.- El procedimiento de la selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, en el que se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente baremo:

DESCRIPCIÓN: Vecino de Municipio con tres años, como mínimo de antigüedad de empadronamiento- 5 puntos.

Por cada año de experiencia en el servicio de transporte de viajeros- 1 punto

Por cada mes en situación de desempleo e inscrito como tal en la Oficina del SEXPE – 0,05/mes, max, un año.

Condiciones técnicas del vehículo: Se valorará hasta un máximo de 1,00 puntos atendiendo a las características del vehículo ofertado, accesibilidad del mismo, etc. –1 punto.

SÉPTIMA.- Los méritos se acreditarán aportando la siguiente documentación original o fotocopia debidamente compulsada:

1.- Certificado de empadronamiento.

2.- Contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de haber estado prestando servicios como conductor en transporte de viajeros.

3.- Certificado emitido por la Oficina del SEXPE.

4.- ficha técnica del vehículo y demás documentación necesaria para valorar los criterios que han de servir de base para puntuar las condiciones del vehículo, incluyendo fotografías o catálogos del mismo, etc.

Para valorar este último criterio y teniendo en cuenta las características técnicas y equipamiento, se considerarán tres apartados: mayor cilindrada del vehículo, mayor potencia y mejor equipamiento. A cada apartado se le asignarán un máximo de 0,33.- puntos.

En los dos apartados primero la valoración se hará utilizando la regla de tres simple. Se convertirán a valores numéricos los criterios de ponderación que sean susceptibles de ello, dándose el máximo de puntuación prevista en cada supuesto a la mejor oferta en términos numéricos de cada concepto valorable. El apartado tercero al no ser posible la conversión a cifras, se ponderarán éstas con criterios objetivos. Así en este apartado se valorarán, los sistemas de seguridad de los vehículos, el equipamiento exterior e interior, accesibilidad al mismo, etc.

OCTAVA.- No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2.ª.

El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de licencia.

Asimismo, el vehículo adscrito al Servicio deberá cumplir los requisitos exigidos en los artículos 3.º y 9.º del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Reclamaciones al pliego de condiciones 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizados estos, durante los 15 días hábiles siguientes se podrán presentar solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo.

Guijo de Galisteo a 6 de marzo de 2008.-El Alcalde, Fco. Javier Antón García.

1623

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Cruz de la Sierra, 4 de marzo de 2008.- La Alcaldesa-Presidenta, Belén Corredera Miura.

1631

PEDROSO DE ACÍM

Edicto

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento las Cuentas Generales del Ayuntamiento, correspondientes a 2007.

En cumplimiento del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público quince días, para que en ese plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones.

Pedroso de Acím a 13 de marzo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Pedro M.ª Mallo Pérez.

1619

MADRIGALEJO

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio publicado en el BOP nº 34, de 19 de febrero de 2008, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2008, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE nº 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	764.205,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	657.295,00
3	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	240.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	35.000,00
TOTALES		1.714.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	317.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	468.690,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	526.550,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	225.757,70
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	502,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	145.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.714.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2008

PUESTO	TITULAR	NIF	GRUPO	ESPECÍFICO
---------------	----------------	------------	--------------	-------------------

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1	SECRETARIO-INTERVENTOR	D. JUAN LUIS RUBIO DELGADO	6986579F	A2	15.664,28
2	ADMINISTRATIVA	Dª CÁNDIDA CIUDAD CERRATO	76007498L	C2	4.748,68
3	ADMINISTRATIVO	D. ALFONSO SOJO RAMOS	6986924F	C2	4.748,68
4	ADMINISTRATIVA	Dª MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CIUDAD	76012213L	C2	4.748,68
5	POLICÍA LOCAL	D. SIMÓN CARRANZA GIL	6953360T	C2	4.748,68
6	POLICÍA LOCAL	D. ELOY JIMÉNEZ CABANILLAS	6991465V	C2	4.748,68
7	POLICÍA LOCAL	D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ VIÑUELAS	76012158X	C2	4.748,68
8	FONTANERO/SERVICIOS MÚLT.	D. AVELINO GARCÍA GUTIÉRREZ	75977877E	E (A.P.)	4.748,68

CUADRO DE PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2008					
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PARTIDA	Nº	TITULAR / ES	CENTRO DE TRABAJO	TIPO DE CONTRATO
JARDINERO S/M	432 130	1	ARIAS BARCO, Felipe	Todos	INDEFINIDO
ENCARGADO DE OBRAS	432 130	1	SÁNCHEZ PRADO, José	Todos	INTERINIDAD
REVISOR DE CONTADORES	432 130	1	SOJO ARROYO, Juan Francisco	Todos	INDEF. 4h
ASISTENTAS SOCIALES	313 130	2	CALVO RUBIO, Longina	Varios	INDEFINIDO
			SANCHO PÉREZ, Mª Jesús	Varios	INDEFINIDO
GUARDA RURAL	222 130	2	SOJO GRANJO, José Luis	Todos	INDEFINIDO
			ANDRADE SERRANO, Juan Manuel	Todos	INDEFINIDO
ELECTRICISTA	432 131	1	GONZÁLEZ ESPERALTA, Agustín	Todos	TEMPORAL
BIBLIOTECARIA	451 130	1	GARCÍA GINÉS, Teresa	Biblioteca	TEMPORAL
CONSERJES	412 131	2	GARCÍA RAMÍREZ, Rosa	Consultorio	TEMPORAL
	422 131		CIUDAD JIMÉNEZ, Bernabé	Colegio	TEMPORAL
LIMPIADORAS INSTALACIONES VARIAS	121 130	3	MAYORAL CABANILLAS, Lorenza	C. Consistorial	TEMPORAL
			CABANILLAS TAPIA, Juana	Mercado	TEMPORAL
			LAGO RAMOS, María	Consultorio	TEMPORAL
LIMPIADORAS INSTALACIONES EDUCATIVAS	422 130	3	TAPIA RODRIGUEZ, Juana	Colegio Públ.	TEMPORAL
			GONZÁLEZ CIUDAD, Antonia	Casa Cultura	TEMPORAL
			ARIAS BARCO, Rosa	Colegio Públ.	TEMPORAL
ENCARGADA C.S.	422 141	1	LAREU CUÉLLAR, Sonia	Centro Social	20 horas semanales
ASISTENTAS TUTELARES	412 130	3	ÁLVAREZ BARRERO, Nuria	Piso tutelado	21 horas
			CORRALES MARTÍN, María del Mar	"	JORNADA COMPLETA
			ESCOBAR MARINES, María	"	21 horas
ASISTENTAS DE COCINA	412 131	3	SOJO PAREDES, Juana	Piso tutelado	JORNADA COMPLETA
			JIMÉNEZ ÁLVAREZ, Teresa	"	JORNADA COMPLETA
			GARVIN REGIDOR, María del Pilar	"	JORNADA COMPLETA
ASISTENTAS DOMICILIARIAS	413 130	20	VELARDE FERNÁNDEZ, Juana	Todos	20 horas semanales
			VEGA CARRERE, María	Todos	20 horas semanales
			URBINA VILLAREJO, Ana María	Todos	20 horas semanales
			SERRANO REYES, Rosa María	Todos	20 horas semanales
			SANZ LIVIANO, Amalia	Todos	20 horas semanales
			PUA BLÁZQUEZ, María José	Todos	20 horas semanales
			PRADOS VICENTE, María Guadalupe	Todos	20 horas semanales
			PIZARRO MAYORAL, Juana	Todos	20 horas semanales
			PINEDA BUITRAGO, María de los Angeles	Todos	20 horas semanales
			PAREDES CIUDAD, María del Pilar	Todos	20 horas semanales
			PARDES MAYORAL, María José	Todos	20 horas semanales
			MILODIN, Ivona María Loredana	Todos	20 horas semanales
			MAYORAL VELÁZQUEZ, María Guadalupe	Todos	20 horas semanales
			LORO CRUZ, Petra	Todos	20 horas semanales
			CARRANZA CORRALES, Vanesa	Todos	20 horas semanales
			JIMÉNEZ SOJO, María del Sol	Todos	20 horas semanales
			CHAMIZO CANELADA, María del Pilar	Todos	20 horas semanales
			BERNAL SERRANO, Rosa María	Todos	20 horas semanales
BERNAL SERRANO, Elisabet	Todos	20 horas semanales			
ARENAS FERNÁNDEZ, Petra	Todos	20 horas semanales			
AYUDANTE AEPA	451 640	1	DURÁN ÁLVAREZ, Saray	COLEGIO	20 horas semanales
CEMENTERIO	443 120	1	CABANILLAS PAREDES, Domingo	CEMENTERIO	JORNADA COMPLETA
TOTALES		46			

En Madrigalejo a 10 de marzo de 2008.- El Alcalde, Tomás Durán García.

1573

MADRIGALEJO

Anuncio

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP nº 25, de 6 de febrero de 2008, sobre exposición pública de modificación de ordenanza fiscal, se considera definitivamente aprobada conforme previene el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose los textos resultantes íntegramente a continuación:

En Madrigalejo a 11 de marzo de 2008.-El Alcalde, Tomás Durán García

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo Primero.- Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Madrigalejo, para dar respuesta a las necesidades sociales detectadas en el municipio, puso en marcha el Servicio de Ayuda a Domicilio, por medio de concertos en materia de Servicios Sociales suscritos con el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Acordadas las correspondientes transferencias entre la Administración Central y la Autonómica, por esta última se asumieron las competencias hasta entonces gestionadas por el INSERSO.

La creciente demanda que se ha originado en la diversidad de casos relacionados con la Asistencia Domiciliaria, susceptibles de ser atendidas de conformidad con el principio de universalización de los servicios, hace necesario proceder a la regulación económica de las prestaciones mediante la aplicación de una Ordenanza Municipal, que sirva de soporte para una regularización de las condiciones en que se presta el Servicio, sus costes y contraprestaciones que se deban exigir a los usuarios del mismo, contemplando también la disponibilidad y proporcionalidad en cada caso que se deba aplicar.

Como consecuencia de todo lo anterior, y al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Madrigalejo establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regulará por los artículos siguientes:

Artículo Segundo.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza, la recepción del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento de Madrigalejo en uso de las competencias que les son propias, al amparo de lo preceptuado en los artículos 20 y 30 de la Ley 5/1987, de 26 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, así como lo dispuesto en el Capítulo VI del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a solicitud del interesado.

El Servicio de Ayuda a Domicilio que presta el Ayuntamiento de Madrigalejo, por sí o mediante suscripción de convenio con la Junta de Extremadura u otras instituciones públicas, comprenderá la atención, por personal especializado, de los trabajos domésticos habituales, durante el período que diaria, semanal o mensualmente se determine, en los términos que establece el artículo 7 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y disposiciones afines.

Artículo Tercero.- Devengo.

Se devenga el precio público que regula la presente Ordenanza al iniciarse el Servicio de Ayuda a Domicilio, previa aprobación por el Ayuntamiento, a solicitud del interesado.

Artículo Cuarto.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en la presente exacción, de forma directa, los solicitantes, que también serán los receptores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y, de forma indirecta, sus sucesores o causahabientes.

Los sujetos pasivos afectados por esta exacción se clasifican en cuatro grupos, a los efectos de la aplicación de las tarifas en su momento, o de la recepción del servicio, como es el grupo cuarto:

I. Beneficiarios con ingresos mensuales iguales o inferiores a 660'04 €.

II. Beneficiarios con ingresos mensuales entre 660'05 y 880'18 €.

III. Beneficiarios con ingresos mensuales entre 880'19 y 1.320'08 €.

IV. Beneficiarios con ingresos mensuales iguales o superiores a 1.320'09 €.

Artículo Quinto.- Base Imponible.

Constituye la base imponible del precio público que regula la presente Ordenanza la cuantía de la pensión mensual, exentas las pagas extraordinarias, en el grupo en el que según el artículo anterior el beneficiario se encuentre incluido, siempre que el beneficiario no se encuentre obligado a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso contrario, cuando el beneficiario se encuentre obligado, la base imponible se constituirá mediante la fórmula de usar doce catorceavas partes del rendimiento bruto correspondiente a la declaración, actualizado con el tanto por ciento de subida de la pensión a la que el beneficiario sea acreedor.

En los casos en los que el beneficiario sea un pensionista, con quien conviva un pensionista de al menos una generación anterior, se tomará como base imponible únicamente la pensión de mayor cuantía.

Artículo Sexto.- Base liquidable.

Constituye la base liquidable del precio público que regula la presente Ordenanza, la suma de la cuota fija que se contempla en el artículo siguiente, más el producto obtenido de multiplicar la base imponible del artículo anterior, por el porcentaje que se establece en el artículo siguiente, obtenido de los dos niveles únicos de prestación del servicio, es decir, cinco o diez horas semanales, respectivamente considerados como «Nivel 1» o «Nivel 2».

El cómputo de esta base se hará mensualmente, salvo justa causa que así lo impida. A todos los efectos, las liquidaciones mensuales contarán con cuatro semanas.

Artículo Séptimo.- Tarifa.

1. La tarifa fija se aplicará sobre todos los beneficiarios, y se establece en:

a) 12'02 € al mes, para beneficiarios del Servicio en días alternos.

b) 18'03 € al mes, para beneficiarios del Servicio en días continuos.

2.- La tarifa variable se establecerá aplicando a la base liquidable la siguiente proporción, considerada sobre el importe de la pensión mensual, en directa relación con los grupos a los que hace alusión el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza:

CUADRO SAD	INGRESOS MES		TARIFAS	
	DE	HASTA	NIVEL 1 (5 HORAS)	NIVEL 2 (10 HORAS)
GRUPO I	0,00	660,04	2,00 %	4,00 %
GRUPO II	660,05	880,18	3,00 %	6,00 %
GRUPO III	880,19	1.320,08	6,00 %	12,00 %
GRUPO IV	1.320,09	ENADELANTE	16,00 %	

3.- Cuando en el domicilio donde se preste el servicio conviva con el beneficiario una persona «válida», y en edad laboral, se añadirá a la tarifa resultante de la suma de los apartados 1 y 2 anteriores, la siguiente:

30'05 €, si el Servicio se presta en días alternos (5 horas semanales).

60'10 €, si el Servicio se presta en días continuos (10 horas semanales).

4.- Cuando el cálculo no se realice por pensión, sino por ratio mensual de ingresos, se aplicará la misma tabla del apartado 2 de este artículo.

Artículo Octavo.- Liquidación y cobro.

Las cuotas las confeccionará el Ayuntamiento de Madrigalejo, y se girarán con la periodicidad a que hace referencia el Artículo Sexto de la presente Ordenanza, mediante recibo que será domiciliado en la cuenta bancaria que los sujetos pasivos habrán designado en la solicitud de recepción del Servicio de Ayuda a Domicilio, y que habilitará al Ayuntamiento para proceder al cobro.

Artículo Noveno.- Normas de gestión.

Aquellos beneficiarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que, sin previo aviso, interrumpen la recepción del mismo, devengarán el coste ocasionado por el período liquidatorio íntegro en el que se produzca.

El impago por cualquier causa de la cuota resultante dará lugar a la inmediata suspensión del Servicio, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas y apremiadas en un 20% se hagan efectivas por vía ejecutiva.

El órgano competente para interpretar aquellas dudas que pudieran surgir del texto de la presente Ordenanza, será la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrigalejo, oída la Comisión Informativa de Asuntos Sociales.

El devengo de la presente tasa se realizará por el Ayuntamiento de Madrigalejo, mediante relación tarifada a las entidades bancarias correspondientes.

El período impositivo mínimo es el mensual.

El eventual servicio que pudiera prestarse en horario vespertino, en asistencia de compañía, fundamentalmente, será gratuito y discrecional conforme a las posibilidades del servicio, y previo informe de conveniencia de los servicios asistenciales.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1 de febrero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El acuerdo provisional de imposición y ordenación de la presente ordenanza fue acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo, en sesión de 28 de enero de 2008, exponiéndose al público por término de un mes en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. nº 29, de 9 de febrero de 2008, sin que se presentaran reclamaciones al mismo durante el plazo de un mes, por lo que se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado íntegramente el texto de la presente ordenanza en el BOP.

1571

ABERTURA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2008, conforme a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1995, de 2 de abril y artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, ACUERDA, con los cuatro votos favorables del grupo siex y tres en contra, dos del grupo psoc y un del grupo popular, y por tanto por mayoría absoluta, lo siguiente:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado en sesión de fecha 12 de julio de 2007, publicado en el BOP núm. 180, de fecha 17/09/2007, en lo referente a retribuciones Alcaldía, que queda de la siguiente forma: Aprobar la dedicación parcial (9 a 14,30 horas de lunes a viernes), de Sra Alcaldesa D.ª Olga María Tello Muñoz, con una retribución bruta mensual de 1.240,35 Euros/mes, 14 pagas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abertura, 10 de marzo de 2008.- La Alcaldesa, Olga María Tello Muñoz.

1638

BOHONAL DE IBOR

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964 de 5 de noviembre, y en el art. 4.º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona /entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

TITULAR: Doña Isabel Manzano Cano

EMPLAZAMIENTO: Avenida Virgen de Guadalupe de Bohonal de Ibor

ACTIVIDAD SOLICITADA: Bar

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaria de este Ayuntamiento.

En Bohonal de Ibor a 17 de marzo de 2008.- El Alcalde, Mariano Vialás Peraleda.

1669

ALMOHARÍN

Edicto

DON ANTONIO CANO CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN (Cáceres),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, aprobó inicialmente la modificación DEL TIPO DE GRAVAMEN FIJADO EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES en vigor.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente sobre la modificación del tributo local referido así como el texto de la nueva redacción del artículo modificado se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos, y si no se produjesen reclamaciones en su contra se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

TEXTO ÍNTEGRO

ARTÍCULO 9. CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

1.º-Tipo de gravamen general

A) Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.. 0,50 % (hasta ahora es el 0.55%)

Almoharín, 13 de marzo de 2008.- El Alcalde, Antonio Cano Cano.

1615

NOTARÍA**TALAYUELA**

LOURDES SALINERO CID, Notario de Talayuela (Cáceres), con despacho en la calle San Martín, número 2-1.º, hago constar:

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por DOÑA JUANA SUÁREZ GARCÍA, con domicilio en Majadas de Tiétar, calle Primero de Mayo, número 13, y con DNI número 44.410.285-E, para inscripción de exceso de cabida, de la siguiente finca:

URBANA.- SOLAR antes CASA, sito en la calle Primero de Mayo número 13, en término de Majadas de Tiétar (Cáceres).

Tiene una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS, hoy, según reciente medición, CINCUENTA Y UN METROS Y NUEVE DÉCIMOS CUADRADOS.

Linda: Por la derecha entrando, con otra de Felicidad Martín; izquierda, casa de Marino Martín Martín; y fondo, con Florencia López Bernabé; y frente, con la calle de su situación.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, al tomo 1.102, libro 18, folio 195, fonca número 680-N, inscripción 2.ª.

REFERENCIA CATASTRAL:
5452503TK6255S0001DQ.

Durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer ante mí los interesados, doña Felicidad Martín López, don Marino Martín Martín y don Florencio López Bernabé y genéricamente cuantos puedan ostentar algún derecho sobre la finca, para exponer y justificar sus derechos.

Talayuela a 18 de marzo de 2008.- La Notario, Lourdes Salinero Cid.

1639